

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Rambla de la Teja», en el tramo que va desde la «Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo» (en el término municipal de Huesa) hasta el final de su recorrido en el término de Quesada, en el término municipal de Quesada, de la provincia de Jaén (VP @2133/05).

El artículo 21 del Decreto 155/98, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente para la instrucción del expediente de referencia, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior,

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén correspondiente a la siguiente vía pecuaria:

Vía Pecuaria: Cañada Real de la Rambla de la Teja.
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 12 de diciembre de 2005.
Clasificación: Orden Ministerial de 10 de julio de 2001.
Tramo: En el tramo que va desde la «Vereda de Arroyo Molinos al Cerrillo» (en el término municipal de Huesa), hasta el final de su recorrido en el término de Quesada.
Longitud total aproximada de la vía pecuaria: 8.900 metros.
Término municipal: Quesada.
Provincia: Jaén.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Colada Abrevadero del Corchuelo», en el tramo Único, comprendido desde el Cordel de Villanueva y Minas hasta la Rivera del Huéznar, en el término municipal del El Pedroso, de la provincia de Sevilla (VP @2264/05).

El artículo 21 del Decreto 155/98 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente para la instrucción del expediente de referencia, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior,

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla correspondiente a la siguiente vía pecuaria:

Vía Pecuaria: Colada Abrevadero del Corchuelo.
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 23 de enero de 2006.
Clasificación: Orden Ministerial de 6 de junio de 1958.
Tramo: Único, comprendido desde el Cordel de Villanueva y Minas hasta a la Rivera del Huéznar.
Longitud total aproximada de la vía pecuaria: 1.800 metros.
Término municipal: El Pedroso.
Provincia: Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.